ostra Villa dio por via de Restorno para el Pago de sus apoderados; y assi mismo que se quite del citado sobrante de Propios, todo lo mas otra igual Cantidad para el Segumto de dhos Pleitos. y que se paguen a los Vecinos Apoderados las Cantidades. que hubiesen satisfecho en ello dho Presente año. bajo las Reglas que su Mag.d Mandó tengan a bien Decretar. Cuya Resolucion se executo por Mano de su Sria el Sor Dr Dn Thomas Tamariz Theniente Gral de todas Rentas Reales de estos Reinos, Veinticinco dias Cuentas, y este Acuerdo original con la Resolucion, que se forme para dho Segumto quedando en esta Oficina Testimonio Literal de todo, que formado el presente Exto y Colocado en el quaderno de Acuerdos. Combiene, para los efectos que aya lugar: Y para que asi lo Acordaron, y firmaron de que Doy fee = Dr Alonso Ladron de Guevara = Dr Dn Diego Sanz = Dr Dn Juan de Coy Dabo = Alonso Fernandez Cabrera Dr Dn Luis Perez = Andres Gradillo Rosique = Dr Dn Thomas de Campos Prioste = Dr Dn Lope Valcarcel Apoderado = Thomas de Porra Garcia

Asi Combino, poner de dias Cuentas, y Acuerdo de su comunicacion a los Libros Capitulares, que Originales se hallan en esta Oficina de Assiento de los demas Papeles de ella a que me Remito. Y porque Combte en Cumplim.to de lo mandado dar en dho Acuerdo inserto doy el presente que signo, y firmo en dha Villa y Nuebe Dias del Mes de Nobiembre mil Setecientos y Veinte y Quatro Años = En testimonio de Verdad
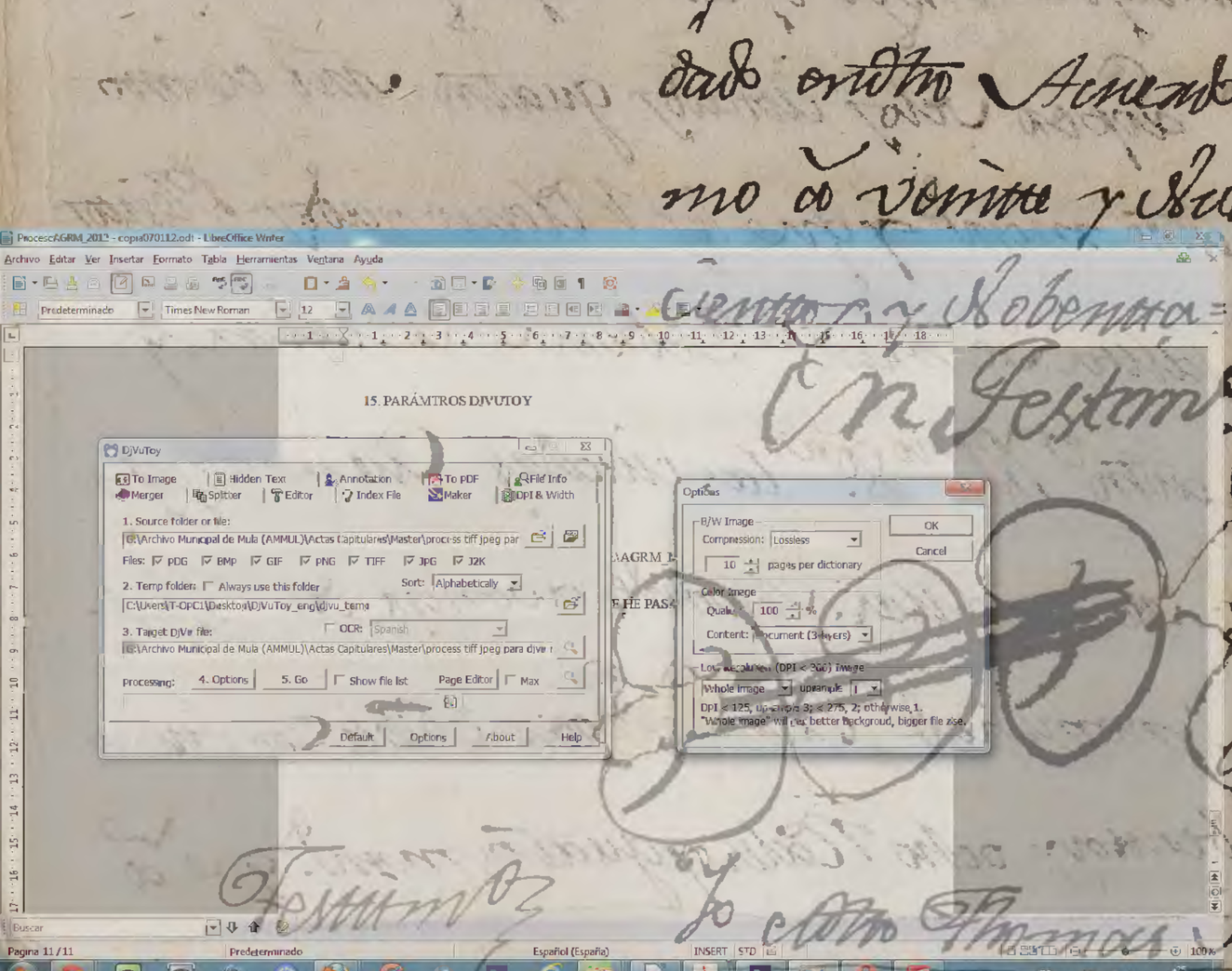
Thomas de Porra Garcia